Documento Número: 33656

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109380	99.976.130	99.976.130	47327

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en el artículo 70 que, #El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional#

Así mismo, establece el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, y que a su vez modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que son funciones de los municipios: #... promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales, tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997#. En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997, en desarrollo de los preceptos constitucionales concibe la cultura más allá de las artes y las letras, como un sistema de creencias, tradiciones, que como tal atraviesa los eventos patrimoniales, anualizados y periódicos insertos en el imaginario de los ciudadanos y que componen su identidad.

De otra parte, el Decreto 883 de 2015 definió la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y se dictaron otras disposiciones. Este decreto, define a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Así mismo, en el artículo 144 del mismo Decreto se le asignó a la Secretaría de Cultura Ciudadana como una dependencia del nivel central, la #responsabilidad de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de Medellín#.

Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se

dictan otras disposiciones complementarias, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo y financiero y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, excepto los establecidos en el artículo 10 de este decreto.

Además, de conformidad con las atribuciones consagradas en el numeral 2 del artículo 313 y el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde de Medellín presentó ante el Concejo Municipal el Plan de desarrollo #Medellín Futuro 2020-2023# el cual fue debidamente aprobado.

Desde el Plan de Desarrollo Municipal 2020 # 2023 se fortalecen las plataformas de estímulos para las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura viva comunitaria, colectivos y organizaciones a través de convocatorias publicas en diversos campos de creación, patrimonio, memorias, bibliotecas, lectura, escritura, oralidad, formación, investigación, gestión, circulación cultural y apropiación social de la cultura, entre otros para dar cuenta de la gran diversidad cultural de la ciudad, y fortalecer las relaciones interculturales que favorecen el reconocimiento de los procesos culturales que se viven en cada territorio de la ciudad.

La Secretaría de Cultura Ciudadana, en la efectiva ejecución del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023, atiende la implementación de la línea estratégica 2. Transformación Educativa y Cultural con el componente 2.7 Cultura, Arte y Memoria , que cuenta con el programa Medellín vive las Artes y la Cultura, define como uno de sus indicadores el #número de asistencias a los eventos culturales de ciudad#

Este programa tiene como objetivo # Garantizar el acceso y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la agenda cultural pu#blica y privada de la ciudad y sus territorios locales, urbanos y rurales, mediante estrategias de descentralizacio#n que potencien y dinamicen el sector y contribuyan a ampliar la apropiacio#n, acceso y participacio#n en la vida cultural de la ciudadanía y de las comunidades, con enfoques poblacional, territorial y de género en cada uno de los territorios, asi# como la garanti#a de permanencia y continuidad de las organizaciones y entidades que hacen parte del ecosistema cultural de la ciudad.# (Plan de Desarrollo Municipal 2020 # 2023).

A través de dicho programa, la institucionalidad orienta sus esfuerzos en el establecimiento de garanti#as para que la ciudadani#a disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones, y para que los artistas y gestores accedan apoyos del estado en el desarrollo de sus iniciativas de investigación, creación o de generacio#n de procesos y eventos culturales y arti#sticos para la ciudad. Este programa busca estimular al sector arti#stico y cultural, para el fortalecimiento de los procesos de creacio#n, produccio#n, circulacio#n, formacio#n, gestio#n e investigacio#n arti#stica y cultural.

Por tal motivo, en razón de las disposiciones legales y como estrategia para materializar los programas indicados, la Secretaría de Cultura Ciudadana desde la Subsecretaría de Arte y Cultura, requiere realizar la operación integral del Museo de la Calle, que consiste en un circuito de 3 galerías fotográficas en el espacio público y que constituyen una plataforma de movilización, formación y exhibición de proyectos artísticos y documentales desde las artes visuales.

Su operación integral involucra la realización de actividades formativas y de curaduría, producción de exposiciones fotográficas en el espacio público, eventos de socialización y la restauración y el mantenimiento de exhibidores para exposiciones.

La dinamización del Museo de la Calle, involucra la generación de espacios de naturaleza pedagógica para el encuentro de fotógrafos y fotógrafas locales bajo la tutoría de expertos para la creación de proyectos curatoriales que ofrezcan narrativas diversas de ciudad, la producción y montaje de exposiciones fotográficas de naturaleza artística y documental, contenidos institucionales misionales de la Secretaría Cultura Ciudadana cómo balances de gestión, exposiciones temáticas articuladas con la agenda de eventos culturales, encuentros ciudadanos y temas específicos asociados al arte y la cultura. Requiere también la dotación de insumos para montaje de exposiciones, la realización de eventos de socialización de exposiciones y la atención al mantenimiento y reparación de las estructuras de exhibición del Museo de la Calle de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Con fundamento en lo anterior se requiere la celebración de un contrato que permita ejecución de la operación integral del Museo de la Calle de la Secretaría de Cultura Ciudadana, puesto que la Secretaría no cuenta con suficiente personal experto, con los recursos logísticos, técnicos y tecnológicos, ni profesional con la experiencia requerida para el desarrollo de la ejecución del objeto del presente proceso. Para dicho funcionamiento es necesario contar con personal profesional especializado, cualificado en procesos artísticos y pedagógicos, con énfasis en fotografía, personal logístico, producción y montaje de exposiciones fotográficas, mantenimiento y traslado de exhibidores siendo todos estos ítems, entre otros, aspectos que pueden ser facilitados y coordinados por operadores con experiencia en realización de exposiciones en galerías en el espacio público y eventos de mediana convocatoria, buscando garantizar que los ciudadanos tengan acceso a las diferentes manifestaciones culturales en la ciudad.

Forma de satisfacer la necesidad:

A través de un proceso de selección de mínima cuantía que permita la participación plural de oferentes existentes en el mercado se buscará seleccionar a un proponente, ya sea persona natural o jurídica, singular o plural de reconocida idoneidad, que garantice que se lleve a cabo el objeto de este proceso, el cual requiere de la prestación de servicios para la operación integral del Museo de la Calle de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

LINEA: Transformación Educativa y Cultural.
COMPONENTE: Cultura, Arte y Memoria.
PROGRAMA: Medellín vive las Artes y la Cultura.
CÓDIGO SAP: 200089
CODIGO BPIN: 2020050010268
CÓDIGO UNSPSC: 93141701

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios para la operación integral del Museo de la Calle de la Secretaría de Cultura Ciudadana

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
Clase	C09	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EVENTOS, ACTIVIDADES Y MERCADEO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la operación integral del Museo de la Calle de la Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de actividades de producción de exposiciones, eventos de socialización de exposiciones, formación especializada en periodismo cultural y actividades enfocadas en la restauración y mantenimiento de los exhibidores del Museo de la Calle.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las especificaciones del proceso se presentan en el Anexo 1 - "Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones" adjunto.

Con el fin de dar cumplimiento a las acciones requeridas desde la Secretaría de Cultura Ciudadana, se deberá tener presente lo siguiente:

1) El Contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que el descuento obtenido producto de la oferta que resulte seleccionada permitirá lograr un mayor alcance en las actividades a desarrollar generando una eficiencia administrativa. En tal sentido, el supervisor aumentará las cantidades requeridas de conformidad con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas esenciales antes de la aceptación del contrato.

2) Entendiendo que se trata de una modalidad de selección de mínima cuantía y que el precio es el factor de selección, el remanente de la propuesta ganadora será invertido en el mismo objeto contractual. Así las cosas, se realizarán 14 acciones enfocadas en la producción de exposiciones, socialización de exposiciones, formación y curaduría especializada en fotografía y restauración de los exhibidores del Museo de la Calle más las acciones que alcance a cubrir el remanente hasta llegar al valor total del presupuesto oficial.

3) El valor ofertado por los proponentes para cada uno de los ítems del presupuesto oficial, no podrá superar el presupuesto oficial de cada uno de ellos, en caso de que se presenten propuestas que superen el presupuesto definido para cada uno de los ítems, la propuesta quedará rechazada.

4) El proveedor deberá tener en cuenta que, su oferta en todos los ítems del presupuesto oficial incluye requerimientos logísticos como: hidratación, refrigerios, transporte, instalación y desinstalación, ya que el servicio incluye llevarlo al lugar donde se desarrollará la actividad.

5) Los servicios que requieran pruebas, ensayos, deben estar incluidos en los valores ofertados sin que esto implique costos adicionales para la entidad contratante.

6) Los instrumentos y equipos suministrados no podrán tener ninguna marca, ni logo alusivo a la empresa en escenarios.

7) Para efectos de control y seguimiento en la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los precios ofertados, en el momento de pedir la aprobación de la respectiva actividad y el valor asociado a la misma.

8) EL CONTRATISTA deberá designar un enlace encargado, el cual tendrá el contacto y

la interlocución para la ejecución del contrato con el supervisor del contrato. Una vez se suscriba el contrato deberá informar al Municipio de Medellín el nombre de dicha persona.

REQUISITOS HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA GENERAL

Se considera hábil el proponente que acredite hasta tres (3) contratos terminados cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, cuyo objeto, alcance o actividades comprenda la realización de acciones y/o eventos artísticos.

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta máximo tres (3) contratos ejecutados de acuerdo con las condiciones solicitadas para el proponente individual, cuyo objeto, alcance o actividades comprenda la realización de acciones y/o eventos artísticos.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa expresada en SMMLV.

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa y deberá cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de estos requisitos.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad realizará directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales.
También se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles y/o facturas, siempre y cuando estén acompañadas de la correspondiente certificación de ejecución de los trabajos, expedida por parte de la entidad o persona a quien fue dirigida la oferta.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Solo contratos ejecutados.

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar formato anexo "*Experiencia Proponente".*

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Experiencia general habilitante para Mipyme

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades comprenda la realización de acciones y/o eventos artísticos. Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (04) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de MiPymes que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el anexo Experiencia del Proponente.

Nota 3: La experiencia general de las MIPYMES se solicita se limite o no el proceso a MIPYMES.

Acreditación de condición de Mipyme.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el

contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE - RECURSO HUMANO.

Para ser considerado hábil el proponente deberá presentar el **Anexo "Constancia de compromiso de personal**" firmado por el representante legal, para cada uno de los siguientes profesionales requeridos.

- Un (01) Profesional graduado en música, comunicación social y/o periodismo, que cuente con Cinco (5) años de experiencia profesional mínima, en proyectos de investigación en música, contada a partir de la fecha de acta de grado.

- Un (01) Profesional graduado en danza, comunicación social y/o periodismo, que cuente con Cinco (5) años de experiencia profesional en proyectos de investigación en arte y cultura, contada a partir de la fecha de acta de grado.

Las hojas de vida con los soportes del personal mínimo requerido deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la marcación del inicio del contrato por parte del supervisor en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 - "Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones".

3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.

Para verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente debe adjuntar el Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones diligenciado y firmado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso, los requerimientos que en virtud del contrato realice la Secretaría de Cultura Ciudadana, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales descritas de la siguiente forma:

1) Presentar dentro de los cinco días siguientes al inicio de la ejecución en SECOP II, las hojas de vida de los profesionales requeridos, para la validación y/o aprobación del supervisor.
2) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios previos y especificaciones esenciales del contrato, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
3) El CONTRATISTA deberá realizar 14 acciones enfocadas en la producción de exposiciones, socialización de exposiciones, formación especializada en fotografía y restauración y mantenimiento de los exhibidores del Museo de la Calle.
4) Realizar las acciones adicionales requeridas, enfocadas en la producción de exposiciones, socialización de exposiciones, formación especializada en fotografía y restauración de los exhibidores del Museo de la Calle, las cuales se incluirán de acuerdo a los remanentes, hasta agotar el presupuesto oficial.
5) Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura Ciudadana.
6) Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga el Municipio de Medellín por medio de sus representantes.
7) EL CONTRATISTA deberá designar un enlace encargado, el cual tendrá el contacto y la interlocución para la ejecución del contrato con el supervisor del contrato. Una vez se suscriba el contrato deberá informar al Municipio de Medellín el nombre de dicha persona.
8) Para efectos de control y seguimiento en la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los precios ofertados, en el momento de pedir la aprobación de la respectiva actividad y el valor asociado a la misma. Es de aclarar que el valor objeto de pago no podrá exceder el monto dispuesto en dicho tarifario, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas allí descritas para cada ítem específico.
9) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
10) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran y soportar las acciones en documentos tipo informe.
11) Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato, y suministrar mensualmente al Municipio de Medellín a través de la supervisión designada una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. Esta relación debe incluir los pagos realizados a cada contratista, el concepto de los mismos y si se presentan anticipos.
12) Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca el Municipio de Medellín a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13) La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por EL CONTRATISTA y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma, a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
14) Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.
15) Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato.
16) Informar a la población objeto del presente contrato que la Alcaldía de Medellín será la responsable de las bases de datos, y será la que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 2157 de 2021, Ley 1581 de 2012 derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, Decreto 1377 de 2013 y la política de Tratamiento de Datos Personales del Municipio de Medellín.
17) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales.
18) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
19) Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones que sean otorgadas por parte de los jóvenes y adultos para el tratamiento de sus datos personales.
20) Devolver a la Alcaldía de Medellín, como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos y que sea objeto del tratamiento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1) Verificar que dentro de los cinco días siguientes al inicio de la ejecución en SECOP II, el contratista presente las hojas de vida de los profesionales requeridos, para la validación y/o aprobación.
2) Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3) Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
5) Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
6) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
7) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9) Aprobar los informes en el plazo previamente acordado por las partes.
10) Ordenar el pago por el porcentaje acordado por los servicios objeto del contrato.
11) Reconocer como valores los definidos en el tarifario ofertado.
12) Revisar y aprobar los valores ofertados en caso de que un bien o servicio no esté contemplado en el tarifario anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo.
13) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
14) Verificar el cumplimiento del decreto 1072 SGSST y resolución 312 de 2019.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

FUNDAMENTO LEGAL

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de

2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

Conforme al marco jurídico antes citado, vale advertir que la menor cuantía estimada en el presente año para el Municipio de Medellín es de hasta MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) según Circular número SSS 202260000005 del mes de enero de 2022, la cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

#b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (#) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (#)#.

De acuerdo a lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el municipio de Medellín, de conformidad a la Circular SSS 202260000005 para la vigencia del 2022 corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio, se ajusta a las necesidades propias de la Entidad en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y proyectos que en ella se adelantan, y teniendo en cuenta que el presupuesto calculado para la contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRENITA PESOS M/L ($99.976.130) IVA incluido**, monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial de la Alcaldía de Medellín para el año 2022; se determina que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020:

5) Contratación mínima cuantía. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

La necesidad de realizar los correspondientes estudios previos en esta modalidad de selección, además del contenido de los mismos, está regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4170 de 2011, en su manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, M-MSMC-3.

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía no les será aplicable los acuerdos y tratados internacionales.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor asegurado es determinado por la entidad pública contratante, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La administración puede fijar libremente la vigencia del amparo, pero el plazo mínimo debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Es obligatorio en los contratos de compraventa y suministro, lo anterior sin perjuicio del análisis del riesgo que realicen las entidades estatales en otro tipo de contratos

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Es de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV." rango en el que se ubica el presupuesto del proceso.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) el día 23 de marzo de 2022, en la página de Colombia Compra Eficiente

https://colombiacompra.gov.co, en donde indica como umbral la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** MILLONES **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($457.297.264**) y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRENITA PESOS M/L ($99.976.130) IVA incluido** de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de mínima cuantía se limitará a Mipymes, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

Los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como mensaje a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme.

EN TODO CASO, PARA QUE LA CONVOCATORIA SE LÍMITE A MYPIMES SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Las Mipymes nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIPÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro.014 del 06 de abril de 2022. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

ROL TÉCNICO: Clara Beatriz López
ROL LOGÍSTICO: Juan David Ruíz
ROL JURÍDICO: Maria Isabel Camacho Duque

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Municipio de Medellín realizará pagos parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los productos y servicios recibidos según las condiciones establecidas en el presente documento y el anexo de especificaciones técnicas, y procederá con los pagos así:

Valor total del contrato: Noventa y nueve millones novecientos setenta y seis mil ciento treinta pesos ($99.976.130) IVA INCLUIDO

Para establecer el presupuesto oficial, se utilizó el tarifario adjunto, que fue construido con base en las cotizaciones realizadas por los categorizadores de la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín a diferentes proveedores del sector que ofrecen los bienes y servicios requeridos.

Así mismo, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores del mercado para establecer el valor promedio de los ítems que no hacían parte del tarifario, obteniendo tres de las siguientes empresas: 7x24, AOP y HD Mecanizados. Lo anterior permitió estructurar un precio promedio acorde al mercado.

COSTOS FIJOS:

Los ítems 31 y 32 del Presupuesto Oficial serán ítems fijos, el oferente deberá en su propuesta respetar estos valores y no modificarlos.

El contratista realizara la contratación de estos profesionales de acuerdo con el valor relacionado en los items 31 y 32 del presupuesto oficial, menos las deducciones a que por ley haya a lugar.

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará mediante Seis (06) pagos parciales, correspondientes a la ejecución de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, debidamente soportados, sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato y/o entrega de productos contractuales, previa presentación del informe técnico y financiero, la factura debidamente legalizada y de la constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

DISTRIBUCIÓN PAC

MES 1 JULIO	$16.662.688
MES 2 AGOSTO	$16.662.688
MES 3 SEPTIEMBRE	$16.662.688
MES 4 OCTUBRE	$16.662.688
MES 5 NOVIEMBRE	$16.662.688
MES 6 DICIEMBRE	$16.662.688

ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial del proceso, es decir NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L ($99.976.130). El remanente o diferencia entre la propuesta ganadora y el presupuesto oficial permitirá lograr un mayor alcance en las actividades a desarrollar generando una eficiencia administrativa. En tal sentido, el supervisor aumentará las cantidades requeridas de conformidad con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas esenciales antes de la aceptación del contrato.

IMPUESTOS Y RETENCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.
Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se seguirá el siguiente procedimiento:

Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA < Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil,
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO, CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA).
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA POLICIA NACIONAL.
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SE APORTARAN CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD A LO DEFINIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	ADJUNTAR DOCUMENTO VIGENTE EMITIDO POR LA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
TECNICA			ANEXO COMPROMISO DE PERSONAL

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios para la operación integral del Museo de la Calle de la Secretaría de Cultura Ciudadana

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 99.976.130

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	32334908	LOPERA GIRALDO CLARA BEATRIZ	clara.lopera@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43184898	SEPULVEDA CEBALLOS DORA ESTER	dora.sepulveda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El valor de las multas, no podrá exceder el 5% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Incumplir la obligación inicial correspondiente a la presentación de las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la marcación de inicio por parte del supervisor en la plataforma transaccional SECOP II, causara multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario de retraso hasta el cumplimiento de la obligación.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la

Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural